



BASES DE CONDICIONES

Llamado para arrendamiento de servicios de Profesionales Arquitectos para obras en los edificios sede de oficinas de INAC

Octubre 2024

Índice. -

Instrucciones a los Proponentes. -	4
A. DISPOSICIONES GENERALES. -.....	4
A.1 DE LAS PROPUESTAS. -.....	4
A.2.1 Visitas.....	4
A.2.2 Condiciones generales. -.....	4
A.2.3 Aceptación. -.....	4
A.2.4 Documentos integrantes de la Propuesta. -.....	5
A.2.5 Cantidad de Propuestas. -.....	5
A.2.6 Validez de la Propuesta. -.....	5
A.2.7 Ampliación del Período de validez. -.....	5
A.2.8 Computo de plazos. -.....	5
A.2.9 Costo de elaboración de la Propuesta. -.....	6
A.2.10 Idioma. -.....	6
A.2.11 Sub-contratación. -.....	6
A.2.12 Consorcio. -.....	6
A.2.13 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -.....	6
A.2.14 Entrega de las Propuestas. -.....	7
A.2.15 Confidencialidad. -.....	7
A.2.16 Preferencia de Servicios nacionales. -.....	7
A.2.17 Contratos de suma global. -.....	8
A.2.18 Moneda de la propuesta. -.....	8
A.3 APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS. -.....	8
A.3.1 Acto de apertura. -.....	8
A.3.2 Tributos. -.....	8
A.3.3 Evaluación combinada de calidad y costo. -.....	8
A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -.....	9
A.4.1 Negociaciones. -.....	9
A.5 CONTRATO. -.....	9
A.5.1 Firma del Contrato. -.....	9

A.5.2 Plazo. -.....	9
A.5.3 Cambios en el accionariado de la Empresa. -	9
A.5.4 Obligaciones fiscales. -	9
A.5.5 Pagos. -.....	9
A.5.6 Obligaciones de la empresa contratada. -	10
A.5.7 Multas. -.....	10
A.5.8 Mora. -	11
A.5.9 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -	11
A.5.10 Causales de rescisión. -	12
A.5.11 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -	12
A.5.13 Responsabilidad Penal del Empleador. -	13
A.5.14 Domicilios. -	13
ANEXOS	14
B.1 ANEXO I. -.....	14
B.2 ANEXO II.-.....	14
B.3 ANEXO III. -.....	14
B.4 ANEXO IV.....	15
B.5 ANEXO V.....	16

Instrucciones a los Proponentes. -

A. DISPOSICIONES GENERALES. -

El Instituto Nacional de Carnes (INAC) realiza un llamado para elaborar una lista de prelación y seleccionar una firma, de acuerdo con el método de selección basado en calidad y costo, para prestar el servicio profesional de Arquitecto para obras en los edificios sede de oficinas de INAC, en los términos y condiciones que se expresan en las presentes Bases de Condiciones.

A tales efectos, el INAC llama empresas interesadas en prestar estos servicios (en adelante, los “Proponentes”), a presentar una o varias propuestas de servicios (en adelante, la “Propuesta” o las “Propuestas”), la que constituirá la base para las negociaciones y eventual suscripción del contrato con la firma seleccionada.

A.1 DE LAS PROPUESTAS. -

A.2.1 Visitas

Se establece como mínimo una visita obligatoria a las zonas de oficinas en los edificios de Rincón 545 y 541. Los interesados deberán coordinar la visita al Instituto mediante el correo servicios@inac.uy.

Las visitas dispuestas en la presente, estarán sujetas a disponibilidad del personal del Instituto.

A.2.2 Condiciones generales. -

El INAC se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones, en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicará por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El INAC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las Propuestas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la firma ya seleccionada de acuerdo con la lista de prelación.

No se admitirá como Proponente a ningún funcionario de INAC, ni personas vinculadas con estos, por razones de parentesco hasta el segundo grado.

A.2.3 Aceptación. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que

no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por el derecho privado y por toda la legislación Nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

A.2.4 Documentos integrantes de la Propuesta. -

Las Propuestas deberán cumplir con todas las disposiciones de las presentes Bases de Condiciones e incluir los puntos solicitados en los Anexos I, II, III y IV a saber:

- A. Documentación de Admisibilidad (según se indica en el Anexo I)
- B. Antecedentes profesionales de la Empresa (Anexo II)
- C. Detalles del Servicio y Oferta de la Empresa (según se indica en Anexos III y IV)
- D. Información Confidencial (si corresponde).

A.2.5 Cantidad de Propuestas. -

El Proponente podrá presentar más de una Propuesta las que serán evaluadas independientemente.

A.2.6 Validez de la Propuesta. -

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días, a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las Propuestas. En caso de prorrogarse el plazo de presentación, la validez de la Propuesta se extenderá 120 días, a partir de la nueva fecha.

Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio.

A.2.7 Ampliación del Período de validez. -

El INAC hará todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones dentro del período de validez de las Propuestas. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrá solicitar por escrito a todos los Proponentes que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de las mismas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta, en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

A.2.8 Computo de plazos. -

Los términos fijados en el presente documento, salvo que se explicita lo contrario, se computarán en días hábiles.

A.2.9 Costo de elaboración de la Propuesta. -

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta. En ningún caso el INAC será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado del mismo.

A.2.10 Idioma. -

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre los Proponentes y el INAC, serán presentados en idioma español.

A.2.11 Sub-contratación. -

El Proponente podrá subcontratar servicios. En la Propuesta deberá indicar los servicios que serán subcontratados.

El Proponente mantendrá indemne al INAC por cualquier reclamación y/o sanción que se le imponga por reclamos laborales, previsionales de los organismos correspondientes y/o primas, sanciones o recuperos del Banco de Seguros del Estado, iniciados por sus empleados o subcontratistas. El deber de indemnizar incluye cualquier gasto que el INAC deba afrontar por cualquier demanda, reclamo, acción, multa, sanción, etc. que cualquier tercero pueda iniciar o reclamar.

A.2.12 Consorcio. -

Se admitirá que el Proponente sea un consorcio. A tales efectos, deberá agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al INAC por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

En la evaluación de la Propuesta se tendrá en cuenta la solidez de la alianza planteada.

A.2.13 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

Los Proponentes podrán realizar las consultas que consideren necesarias y pertinentes en la reunión que se celebrará el 13 de noviembre de 2024 por teleconferencia desde las 10:00 horas a las 10:30 horas. Las

consultas se contestarán ante todos los presentes en la reunión, no existiendo la posibilidad de respuestas individuales. Para participar de la teleconferencia de consultas los Proponentes interesados deberán enviar una solicitud al correo servicios@inac.uy hasta las 00:00 de horas del 11 de noviembre de 2024.

A.2.14 Entrega de las Propuestas. -

La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas al siguiente [enlace](#) y serán recibidas por INAC a más tardar **el día 18 de noviembre de 2024 a las 24 horas**. Toda Propuesta o su modificación que reciba el INAC después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde, rechazada y devuelta.

El Proponente deberá enviar por el enlace antes mencionado la Propuesta en archivos PDF adjuntos, conteniendo: (A) Documentación de Admisibilidad, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, (B) Documentación de acuerdo con lo indicado en el Anexo II, III y IV; y (C) en caso de corresponder, la información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.2.15.

El representante autorizado deberá contar con una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general, que deberá adjuntarse a la Propuesta.

Una Propuesta entregada por un consorcio, deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

El INAC podrá rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones.

A.2.15 Confidencialidad. -

En caso de que los Proponentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser enviada en tal carácter con una marca de agua en el archivo PDF que indique claramente: "Información confidencial", indicando nombre y dirección del Proponente.

A esos efectos, deberá presentarse en la Propuesta un "resumen no confidencial", breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considerará en ningún caso como confidencial los aspectos económicos.

A.2.16 Preferencia de Servicios nacionales. -

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley Nº 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentados por Decreto Nº 13/2009 del 13 de enero de 2009 y por Decreto Nº 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 respectivamente, disposiciones complementarias, modificativas y concordantes. De no brindarse la información requerida en la normativa citada no se aplicará la preferencia.

A.2.17 Contratos de suma global. -

Se considerará que el Proponente ha incluido todos los precios en su Propuesta.

El Proponente garantiza que la Propuesta engloba todo lo requerido en las presentes Bases de Condiciones, por lo que no existirá ningún costo adicional por el servicio para INAC que el allí expresado.

A.2.18 Moneda de la propuesta. -

Todos los costos que presente la empresa en su propuesta deberán ser en pesos uruguayos.

A.3 APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS. -

A.3.1 Acto de apertura. -

Recibidas las Propuestas, se entregarán al Comité de Evaluación de INAC designado a los efectos de evaluarlas y elaborar un informe a ser elevado al área de dirección.

Los Proponentes no podrán introducir modificación alguna en las Propuestas presentadas. El INAC podrá solicitar aclaraciones a los Proponentes para subsanar aspectos formales.

A.3.2 Tributos. -

La evaluación de la Propuesta incluirá todos los tributos aplicables y en caso de no estar discriminados, se entenderá que están incluidos.

A.3.3 Evaluación combinada de calidad y costo. -

Para la evaluación de las propuestas, el INAC considerará:

- El importe total cotizado.
- El detalle de los trabajos, su periodicidad, materiales a usar y sistema de trabajo propuesto.
- Los antecedentes de otras contrataciones.
- La capacidad técnica acreditada (certificaciones, habilitaciones, etc.).

El INAC establecerá un proceso de evaluación en el que se incluirán los aspectos reseñados, pudiendo incluir algún ítem más en el momento del estudio de las propuestas. El INAC se reserva el derecho a establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguno de los Proponentes, el derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente.

Los criterios de evaluación son los indicados en el Anexo V.

A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -

A.4.1 Negociaciones. –

Las negociaciones se iniciarán luego de la notificación a los Proponentes de la lista de prelación, con el Proponente o el/los representante(s) del Proponente que obtuvo el primer lugar en la lista de prelación.

Las negociaciones concluirán con la suscripción del contrato, el cual será rubricado por INAC y por el Proponente o su representante debidamente autorizado.

Si las negociaciones fracasan, el INAC invitará al Proponente cuya Propuesta haya recibido el siguiente mejor puntaje para negociar el contrato; y así sucesivamente hasta que se acuerde con un Proponente el contenido del contrato a firmarse.

A.5 CONTRATO. -

A.5.1 Firma del Contrato. -

El Contrato firmado entre INAC y la empresa seleccionada regulará la relación entre las partes, el que incluirá lo establecido en el presente capítulo, entre otras cuestiones de estilo.

A.5.2 Plazo. -

El plazo del contrato de arrendamiento de servicios será de un año, y podrá renovarse de forma automática por períodos iguales, salvo comunicación de una de las partes en contrario.

A.5.3 Cambios en el accionariado de la Empresa. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada, deberá notificar al INAC mediante comunicación escrita, las modificaciones de los estatutos en cuanto impliquen cambios en la estructura societaria, la modificación en los integrantes del Directorio y/o la reducción en el capital social. INAC podrá solicitar la documentación auténtica que acredite dichos extremos y la empresa deberá remitirlos en un plazo máximo de 10 días.

A.5.4 Obligaciones fiscales. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada será responsable de atender todas las obligaciones fiscales que surjan del contrato.

A.5.5 Pagos. -

De acuerdo con la propuesta acordada, los pagos se realizarán a mes vencido conforme al Protocolo de Pagos del INAC. A tales efectos, la empresa deberá presentar la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días hábiles del mes.

La empresa seleccionada deberá integrar el RUPE (Registro Único de Proveedores) presentando la documentación correspondiente.

La Tesorería del INAC, hará efectivo los pagos el día 25 del mes siguiente al de la prestación de los servicios o el siguiente día que sea hábil en caso de que sea inhábil. En caso de que la Empresa Contratada no presente la factura en tiempo y forma, los pagos se podrán retrasar sin responsabilidad alguna de INAC.

Los pagos se harán en pesos uruguayos y por medios electrónicos.

A.5.6 Obligaciones de la empresa contratada. -

La empresa contratada, su personal y subcontratistas deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva, respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud de las presentes Bases de Condiciones. A tales efectos, entre otras actividades que entienda pertinente, deberá informar acerca de la confidencialidad a su personal e incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos que celebre con el personal adjudicado al servicio.

La misma deberá cumplir con las prestaciones acordadas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Condiciones.

No podrá transferir o ceder sus derechos a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo previa autorización expresa de INAC.

La empresa contratada será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal a funcionarios y bienes de INAC o de terceros (incluido los propios empleados de la empresa contratada), debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

El INAC podrá solicitar el cambio provisorio o definitivo del personal afectado a la prestación del servicio, de forma justificada.

La empresa contratada será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al INAC, quien se reserva además el derecho de exigir a la empresa contratada, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa contratada se obliga a reintegrar al INAC cualquier suma de dinero que el INAC tuviera que abonar por cualquiera de los conceptos a su cargo, de acuerdo con las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ejercer el INAC derecho de retención o la correspondiente acción de repetición contra la empresa contratada.

La empresa contratada será la única responsable de la seguridad de las personas, equipos y materiales.

A.5.7 Multas. -

En caso de que no se cumplan con las estipulaciones del contrato a suscribirse, el INAC podrá aplicar multas, las que se descontarán sin derecho a reclamo alguno de los saldos pendientes de la empresa contratada con el INAC o en su caso, y serán determinadas en el propio contrato.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y su valor podrá variar al alza, dependiendo del monto del contrato a celebrarse. Asimismo, serán acumulables a las multas que aplique el INAC, los daños y perjuicios.

A.5.8 Mora. -

La empresa contratada incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado.

A.5.9 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -

La relación que se originará con la empresa contratada será una relación exclusivamente comercial entre partes iguales e independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna.

En consecuencia, la empresa contratada se obliga a restituir al INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales de la empresa contratada hacia su personal afectado al servicio de INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, en relación a dichos empleados.

La retribución a los empleados asignados por la empresa contratada al cumplimiento de las tareas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa contratada en el pago de las mencionadas retribuciones será causal de rescisión del contrato por su exclusiva responsabilidad.

La empresa contratada deberá restituir al INAC las costas y costos devengados en los juicios que se pudieran promover contra el INAC, reclamando los referidos conceptos, más los intereses bancarios corrientes, por las operaciones activas devengadas desde la fecha de pago efectuado por INAC, hasta la fecha de su total retribución por parte de la empresa contratada.

A efectos del cumplimiento de los controles establecidos en la presente cláusula, la empresa contratada deberá remitir a INAC o a quien INAC indique, la documentación que acredite estar al día con las obligaciones que se refieren en la presente cláusula, de forma mensual y previa a la fecha de pago del precio del contrato, debiendo remitir respecto de sus dependientes:

A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.

B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990).

C) Certificado que acredite situación regular de pago de impuestos.

D) Constancia del Banco de Seguros del Estado, que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

E) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales, y en su caso, convenio colectivo aplicable.

Asimismo, podrá requerir los datos y certificados personales (por ejemplo, carné de salud) de todo el personal comprendido en la prestación del servicio, a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

En caso de no remitirse en tiempo y forma o no estar al día, el INAC podrá retener los pagos hasta su regularización, sin incurrir en responsabilidad de ninguna índole.

A.5.10 Causales de rescisión. -

El INAC podrá rescindir el contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos enunciados en las presentes Bases de Condiciones, en el contrato y aquellos que se consideren faltas graves.

A modo enunciativo, se considerarán faltas graves:

a) Las faltas de respeto graves en el lugar del servicio, ya sea entre compañeros de servicio, empleados de INAC, o terceros.

b) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

c) Cuando el INAC verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en las presentes Bases de Condiciones y sus anexos, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

d) Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo a la empresa contratada para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.

e) Cuando la empresa contratada resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso de verificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las causas descritas en la presente, la empresa contratada quedará inhabilitada para prestar servicios nuevamente al INAC.

A.5.11 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -

En caso de que la empresa contratada sea unipersonal y devenga incapaz, ausente o fallezca, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

El INAC podrá considerar, según las circunstancias y la situación, la posibilidad de admitir las propuestas que formulen los sucesores o representantes legales, debidamente acreditados, de tomar a su cargo la continuación de la prestación del servicio. En ninguno de los casos señalados, sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna.

A.5.12 Responsabilidad Ambiental.-

Es de especial interés de INAC procurar la responsabilidad ambiental de todas las empresas que le provean bienes, obras o servicios. Al respecto, la empresa contratada deberá cumplir con todas las normas de protección al medio ambiente, vigentes en Uruguay, durante la duración del contrato. El incumplimiento de dichas normas o el incumplimiento en la entrega de información, configurará causal a favor de INAC para rescindir el contrato. -

A.5.12 Responsabilidad Penal del Empleador. -

La empresa seleccionada deberá cumplir y adoptar las medidas de resguardo y seguridad laboral previstos en las respectivas leyes, normas concordantes y reglamentaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.196. La Empresa proveerá toda la información que al respecto se le solicite. El incumplimiento de dichas normas o de la entrega de información al respecto será causal de rescisión del presente Contrato.

La empresa está obligada a reportar de forma inmediata todos los accidentes e incidentes que ocurran cuando se desempeñen tareas para INAC y se tendrá un plazo de 48 horas, para el envío de la investigación del incidente/accidente ocurrido.

Asimismo, la empresa seleccionada deberá brindar al momento de la Propuesta toda documentación referente al cumplimiento de decretos inherentes a salud y seguridad laboral, como por ejemplo actas de capacitación, carné de salud de los trabajadores, procedimientos e instructivos de trabajo cuando fuese necesario, registro de entrega de equipos de protección personal, ficha de seguridad de productos químicos, etc.

A.5.13 Domicilios. -

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los postulantes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la propuesta.

El proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico así cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

ANEXOS

B.1 ANEXO I. -

Documentación de admisibilidad:

- a. La identificación del Proponente, debiendo presentar certificado notarial de existencia, vigencia, personería jurídica y representación o documento análogo de origen extranjero que reúna los mismos requisitos (expedido por autoridad competente) en donde se acrediten tales extremos. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.
- b. Constitución de domicilio electrónico y legal en Montevideo, Uruguay. Se deberá constituir un domicilio electrónico y un domicilio legal en Montevideo a los efectos legales del presente llamado mediante declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa y con certificación notarial de firmas.
- c. Certificado de BPS y DGI vigentes, o en su defecto certificado de la autoridad tributaria y fiscal que corresponda, en el país de origen de la empresa Proponente, que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones.
- d. Documentación confidencial si correspondiere.

B.2 ANEXO II.-

Antecedentes de la firma

- a. Reseña de la organización de la empresa.
- b. Antecedentes de la empresa.
- c. Referencias de otras contrataciones
- d. Capacidad técnica acreditada

B.3 ANEXO III. -

Detalles del servicio requerido

OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado es la contratación de una empresa que preste servicios profesionales de Arquitectura, el cual abarcará lo siguiente:

Diseño y planificación; investigación y análisis; documentación y Gestión de proyectos.

El proponente deberá presentar una propuesta comercial donde se detalle la cotización por horas de servicio. INAC utilizará los servicios del proponente contratado a su voluntad, sin ningún tipo de

responsabilidad de contratación de horas de servicio mínimas mensuales. INAC contratará los servicios de acuerdo a cada proyecto que realice en los edificios sede del Instituto.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio deberá cubrir lo siguiente:

Diseño y planificación: Confección de planos, realizar bocetos digitales visualizando los diseños proyectados según marque el proyecto.

Investigación y análisis: Realizar estudio de la estructura de INAC, asegurándose del cumplimiento regulativo y normativo.

Gestión de proyecto: Desarrollar y gestionar propuestas de proyectos y asegurarse que se mantengan dentro del límite establecidos.

Supervisión de construcción: Realizar visitas al sitio de construcción para supervisar y asegurar el diseño y resolver problemas que surjan durante la construcción.

EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

Cada tres meses se evaluarán los siguientes elementos de la Empresa:

1. Asistencia de los trabajadores de la Empresa contratada ante las solicitudes realizadas
2. Presentación y hábitos de trabajo
3. Calidad del servicio (procesos, plazos y resultados)

B.4 ANEXO IV

Aspectos Económicos

El Proponente deberá cotizar el servicio objeto del presente llamado estableciendo el precio por hora del servicio brindado.

Deberán especificarse los criterios y períodos previstos para su actualización.

B.5 ANEXO V

Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación que se aplicarán para puntuar las Propuestas son:

Concepto a calificar	Puntos
Antecedentes de la Firma	20
Aspectos Técnicos	30
Aspectos Económicos	50
TOTAL:	100